

CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

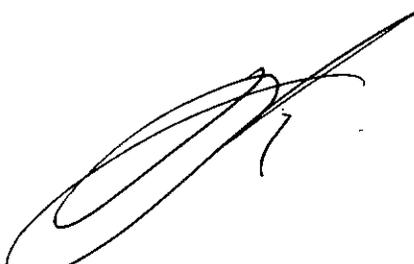
-----Entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Av. España 480, Ciudad, Mendoza, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares y por el Sr. Procurador General Dr. Rodolfo González, por una parte, en adelante "El Poder Judicial" y el Gobierno de la Provincia de Mendoza en adelante "El Gobierno", con domicilio en calle Peltier 351, Ciudad, Mendoza, representado en este acto por el Sr. Gobernador Cdr. Celso Alejandro Jaque, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

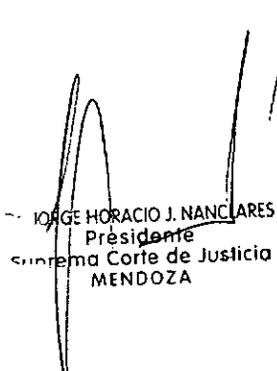
PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por finalidad aprobar un sistema de actuación y red de servicios, destinados a brindar de modo coordinado una atención eficaz y humanizada a las víctimas de violencia sexual. Para ello las partes consideran oportuna y pertinente la ejecución en forma conjunta de las siguientes tareas: Articulación en la asistencia a las víctimas; Elaboración de registros estadísticos, Capacitaciones conjuntas; Difusión de pautas de procedimiento, guía de recursos y servicios y Edición de material destinado a la población en general.

Los objetivos específicos del presente convenio son:

- a. Actuar con la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención, contención y acompañamiento de las personas víctimas de violencia sexual.
- b. Evitar la revictimización o victimización secundaria de las personas destinatarias de este acuerdo.
- c. Realizar derivaciones responsables y en articulación entre ambos poderes.
- d. Optimizar la capacidad y el tiempo de respuesta.
- e. Realizar un seguimiento eficaz de los casos.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PODER JUDICIAL: Las acciones que se acuerdan no incluyen los procesos y procedimientos judiciales propios llevados adelante por el Poder Judicial frente a situaciones de su intervención. De la Suprema Corte de Justicia: 1.- Designar un profesional para la conformación del Equipo Intersectorial e Interdisciplinario para la Atención de Personas Víctimas de Violencia Sexual, el cual funcionará bajo la órbita del Ministerio de Seguridad dependiente del Gobierno de Mendoza. 2.- Designar un representante para conformar la comisión de


Dr. RODOLFO GONZÁLEZ
Procurador General
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA


Dr. JORGE HORACIO J. NANCLARES
Presidente
Suprema Corte de Justicia
MENDOZA


Cdr. CELSO ALEJANDRO JAQUE
GOBERNADOR DE MENDOZA

2

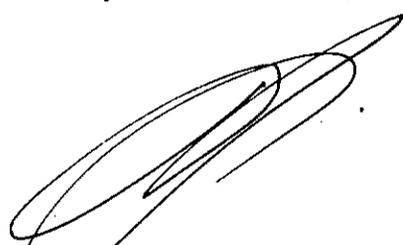
seguimiento intersectorial para el monitoreo de los acuerdos y de la implementación de las coordinaciones.

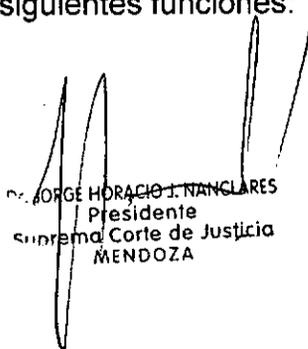
De la Procuración General: a) 1.- Designar un representante para conformar la comisión de seguimiento intersectorial para el monitoreo de los acuerdos y de la implementación de las coordinaciones. 2.- Facilitar a la comisión de manera bimestral las estadísticas de denuncias recibidas para ser cotejadas con las emitidas por las atenciones realizadas por Centros de Referencia del Ministerio de Salud y por las atenciones en crisis realizadas por el equipo de asistencia a personas víctimas de violencia sexual con el objeto de monitorear el circuito interinstitucional.

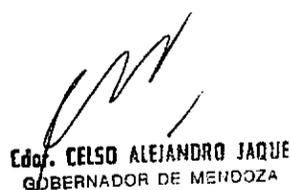
b) A través de las Fiscalías y Oficinas Fiscales: 1.- Derivar de inmediato a las víctimas de violencia sexual que acudan a una fiscalía u oficina fiscal, a los Hospitales de referencia establecidos por el Ministerio de Salud del Gobierno de Mendoza, según Resolución Nº 1533/08 del Ministerio de Salud, para la aplicación del procedimiento médico asistencial previsto para estos casos destinado a salvaguardar la vida y la salud de la víctima. 2.- Dar intervención a través de la línea telefónica 911, al Equipo Intersectorial e Interdisciplinario para la Atención de Personas Víctimas de Violencia Sexual, para la contención social y psicológica en crisis. 3.- Brindar información a la víctima de los derechos que la amparan.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL PODER EJECUTIVO: El Poder Ejecutivo a través de cada uno de los Ministerios intervinientes cumplirá las siguientes funciones: 1.- Aplicar el procedimiento médico asistencial previsto para estos casos conforme a la Resolución Nº 1533/08 del Ministerio de Salud; 2.- Realizar la contención psicológica, el acompañamiento social y el asesoramiento jurídico de la persona víctima a través del Equipo Intersectorial e Interdisciplinario para la Atención de Personas Víctimas de Violencia Sexual; 3.- Generar espacios de capacitación destinados a aquellos organismos que intervienen en la atención de víctimas de violencia sexual. 4.- Publicar pautas de procedimiento, circuitos de atención y guía de servicios locales destinado a todos los actores intervinientes. 5.- Editar y difundir material destinado a la población en general.

CUARTA: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO INTERSECTORIAL E INTERDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL: Funcionará bajo la órbita del Ministerio de Seguridad, Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad – Dirección de Apoyo a la Comunidad y tendrá a su cargo las siguientes funciones:


Dr. RODOLFO GONZÁLEZ
Procurador General
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA


Dr. JORGE HORACIO J. NANCLARES
Presidente
Suprema Corte de Justicia
MENDOZA


Edor. CELSO ALEJANDRO JAQUE
GOBERNADOR DE MENDOZA

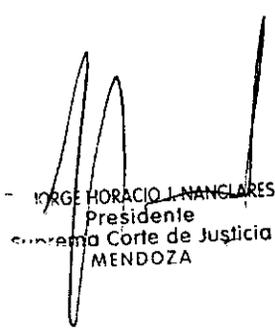
- a) Atender a personas víctimas de violencia sexual mayores de 18 años.-
- b) Realizar la contención en crisis en los casos que sea requerido desde las Fiscalías, Oficinas Fiscales, Comisarías y/u Hospitales de referencia. -
- c) Brindar a la persona víctima contención psicológica, asesoramiento legal y acompañamiento social. -
- d) Articular con los centros de referencia de salud a fin de garantizar que la víctima reciba la atención médico- asistencial prevista para estos casos (Resolución N° 1533/08 del Ministerio de Salud). -
- e) Favorecer el acceso de la víctima a las dependencias policiales o judiciales según corresponda en el caso que desee realizar la denuncia.-
- f) Realizar derivaciones responsables de los casos en que deben continuar siendo atendidos desde otros sectores.-
- g) Derivar los casos en que la víctima sea menor de 18 años, al Programa Provincial de Prevención de Maltrato a la Niñez, Adolescencia y Familia (Ley N° 6.551) y al Órgano Administrativo Local (Protocolo de Ley Nacional N° 26.061).-
- h) Rendir bimestralmente a la Comisión de Seguimiento intersectorial informe estadístico sobre los casos abordados por el Equipo Intersectorial e Interdisciplinario para la Atención de Personas Víctimas de Violencia Sexual.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Dada la intersectorialidad e interjurisdiccionalidad de la problemática y a los efectos de lograr una mejor organización y espacios de intercambio, se conformará una **Comisión de Seguimiento**, la cual funcionará bajo la órbita del Instituto de la Mujer dependiente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, con representación de los siguientes Ministerios: Salud; Desarrollo Humano, Familia y Comunidad; Seguridad y Gobierno, Justicia y Derechos Humanos por el Poder Ejecutivo y la representación de la Suprema Corte de Justicia y de la Procuración General, por el Poder Judicial.

SEXTA: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO INTERSECTORIAL:

- a) Coordinar acciones tendientes al abordaje de la problemática expuesta en el presente convenio.-
- b) Monitorear las intervenciones realizadas por los organismos intervinientes.-
- c) Cotejar registros estadísticos que el Equipo Interdisciplinario para la Atención de Personas Víctimas de Violencia Sexual y el Programa Provincial de Salud Reproductiva, remitirán bimestralmente.-


Dr. RODOLFO GONZALEZ
 Procurador General
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA


 - JORGE HORACIO LANGLARES
 Presidente
 Suprema Corte de Justicia
 MENDOZA

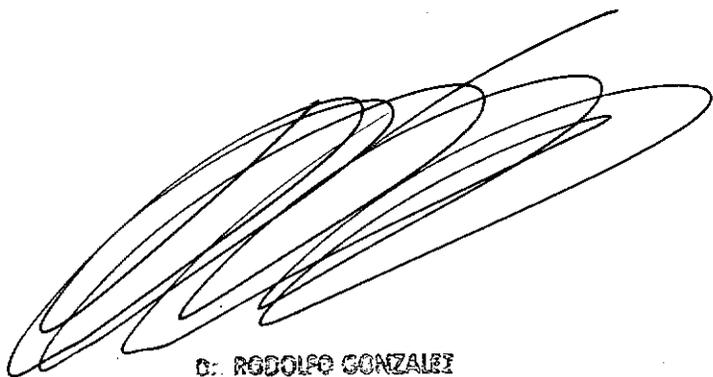

Cdr. CELSO ALEJANDRO JAQUE
 GOBERNADOR DE MENDOZA

- d) Evaluar la estrategia diseñada del circuito de servicios.
- e) Monitorear el cumplimiento del presente convenio.-
- f) Diseñar el cronograma y contenido de capacitaciones que se realizarán de manera coordinada por los Ministerios.-
- g) Diseñar su propio reglamento de funcionamiento.-
- h) Reglamentar, aprobar y actualizar circuitos de atención y derivación.-
- i) Elevar propuestas a cada uno de los Ministerios del Poder Ejecutivo y al Poder Judicial para el mejoramiento del sistema de coordinación.-
- j) Incorporar al sistema las modificaciones que desde cada Ministerio del Poder Ejecutivo y desde el Poder Judicial, se ordenen en el ámbito de su competencia.-

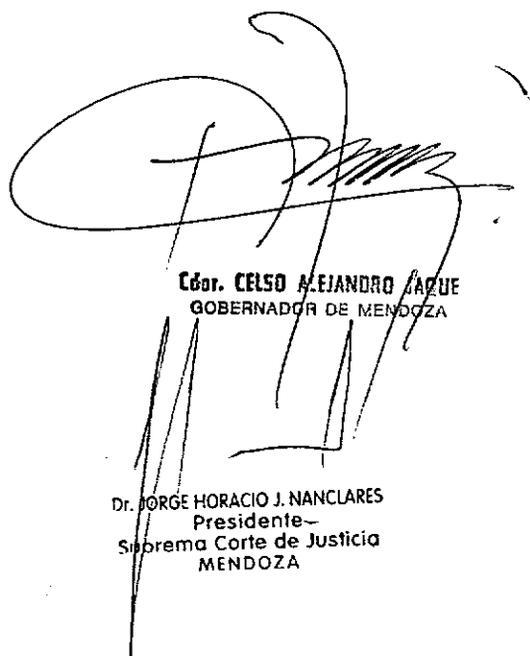
SEPTIMA: El contenido y desarrollo concreto de cualquier actividad que implique devengación de gastos que se genere en virtud del presente convenio, deberá acordarse mediante actas complementarias específicas, en las cuales se establecerán las obligaciones que asuma cada una de las partes firmantes.-

OCTAVA: Este convenio no implica compromiso presupuestario alguno. Las actividades de cooperación estarán sujetas a los fondos y presupuestos vigentes de cada institución y las obligaciones pecuniarias deberán constar expresamente en las actas complementarias que se suscriban, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda. Las partes podrán concretar la colaboración de terceros, instituciones, empresas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales, para la puesta en marcha y realización de las actividades, así como para su financiación.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de..... de 2009.-



Dr. RODOLFO GONZALEZ
Procurador General
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Cdr. CELSO ALEJANDRO PAZUE
GOBERNADOR DE MENDOZA

Dr. JORGE HORACIO J. NANCLARES
Presidente-
Suprema Corte de Justicia
MENDOZA